



REPUBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO  
RECTORÍA

**ESTABLECE VALORES DE ARANCELES  
DE MATRICULA PARA AÑO 2014 DE PREGRADO**

SANTIAGO, 000213 08.01.2014

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4 de 1981, las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 149 de 1981, ambas del Ministerio de Educación; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

**ARTICULO 1°.-** Fijanse los valores de aranceles de matrícula para el año académico 2014 y establézcase el valor a pagar considerando diferentes situaciones académicas.

- 1.1 Fijanse los siguientes valores de aranceles de matrícula para los alumnos regulares en carreras conducentes a título profesional o al grado académico de licenciado que ingresen durante el año 2014.

**ARANCELES DE CARRERAS (anual)**

NOMBRE CARRERA	Arancel Anual \$ Unitario 2014
<b>FACULTAD DE INGENIERÍA</b>	
Ingeniería Civil en Electricidad	3.644.500
Ingeniería Civil en Geografía	3.644.500
Ingeniería Civil en Industria	3.644.500
Ingeniería Civil en Informática	3.644.500
Ingeniería Civil en Mecánica	3.644.500
Ingeniería Civil en Metalurgia	3.644.500
Ingeniería Civil en Minas	3.644.500
Ingeniería Civil en Obras Civiles	3.644.500
Ingeniería Civil en Química	3.644.500
Ingeniería en Biotecnología	3.259.500
Ingeniería Ambiental	3.259.500
Ingeniería de Ejecución en Electricidad	2.743.100
Ingeniería de Ejecución en Geomensura	2.743.100
Ingeniería de Ejecución en Industria	2.743.100
Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática	2.743.100
Ingeniería de Ejecución en Mecánica	2.743.100
Ingeniería de Ejecución en Metalurgia	2.743.100
Ingeniería de Ejecución en Minas	2.743.100
Ingeniería de Ejecución en Química	2.743.100
Ing. de Ejecución en Climatización (Calefacción, Refrigeración y Aire Acondicionado)	2.743.100
<b>PROGRAMA DE BACHILLERATO</b>	
Bachillerato en Ciencias y Humanidades	2.986.400

<b>FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA</b>	
Administración Pública	2.646.300
Ingeniería Comercial	3.644.500
Contador Público y Auditor (Diurno)	2.793.400
Contador Público y Auditor (Vespertino)	2.793.400
<b>FACULTAD DE CIENCIA</b>	
Ingeniería Física	2.955.900
Ingeniería Matemática	2.878.500
Ingeniería Estadística	2.955.900
Licenciatura en Ciencia de la Computación	2.004.100
Pedagogía en Matemática y Computación/Licenciatura en Educación en Matemática y Computación	2.004.100
Pedagogía en Física y Matemática / Licenciatura en Educación en Física y Matemática	2.004.100
<b>FACULTAD DE QUÍMICA Y BIOLOGÍA</b>	
Bioquímica y Licenciatura en Bioquímica	2.692.500
Química y Licenciatura en Química	2.692.500
Pedagogía en Química y Biología / Licenciatura en Educación en Química y Biología	2.004.100
Técnico Universitario en Análisis Químico y Físico (Vespertino)	1.711.400
Técnico Universitario en Análisis Químico y Físico (Diurno)	1.711.400
Química y Farmacia	2.833.900
<b>FACULTAD DE HUMANIDADES</b>	
Pedagogía en Castellano / Licenciatura en Educación en Castellano	2.004.100
Pedagogía en Inglés / Licenciatura en Educación en Inglés	2.004.100
Pedagogía en Filosofía / Licenciatura en Educación en Filosofía	2.004.100
Licenciatura en Historia	2.057.900
Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales / Licenciatura en Educación en Historia y Ciencias Sociales	2.057.900
Pedagogía en Educación General Básica	2.004.100
Licenciatura en Lingüística Aplicada a la Traducción en Inglés - Japonés e Inglés - Portugués	2.878.500
Licenciatura en Estudios Internacionales	2.986.400
Periodismo	2.793.400
Psicología	2.720.300
<b>ESCUELA DE ARQUITECTURA</b>	
Arquitectura	3.200.300
<b>FACULTAD TECNOLÓGICA</b>	
Publicidad	2.986.400
Ingeniería de Alimentos	3.259.500
Ingeniería en Agronegocios	3.259.500
Tecnólogo en Administración de Personal	1.986.100
Tecnólogo en Alimentos	1.986.100
Tecnólogo en Construcciones	1.986.100
Tecnólogo en Control Industrial	1.986.100
Tecnólogo en Diseño Industrial	1.986.100
Tecnólogo en Automatización Industrial	1.986.100
Tecnólogo en Mantenimiento Industrial	1.986.100
Tecnólogo en Telecomunicaciones	1.986.100
Tecnólogo en Administración de Personal (Vespertino)	1.986.100
<b>FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS</b>	
Medicina	4.019.000
Enfermería	2.694.100
Obstetricia y Puericultura	2.694.100
Pedagogía en Educación Física / Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física	2.646.300
Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física / Entrenador Deportivo	2.646.300
Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física / Terapeuta en Actividad Física y Salud	2.646.300

- 1.2 Fijanse en la Tabla 1 los valores de aranceles anuales para los alumnos regulares de carreras conducentes a título habilitante o al grado académico de licenciado y que hayan ingresado a la Universidad antes del año 2014, excluyendo aquellos alumnos que se encuentran exclusivamente en proceso de graduación o titulación

Tabla 1

Carrera \ Año de Ingreso	2006	2007	2008	2009	2010	2011-2012	2013-2014
Ingeniería Civil		3.515.600	3.515.600	3.515.600	3.515.600	3.610.100	3.644.500
Ingeniería en Biotecnología			3.144.200	3.144.200	3.144.200	3.228.700	3.259.500
Ingeniería Ambiental			3.144.200	3.144.200	3.144.200	3.228.700	3.259.500
Ingeniería de Ejecución				2.646.100	2.646.100	2.717.200	2.743.100
Bachillerato						2.958.100	2.986.300
Administración Pública (D-V)			2.552.700	2.552.700	2.552.700	2.621.300	2.646.200
Ingeniería Comercial (D-V)			3.515.600	3.515.600	3.515.600	3.610.100	3.644.500
Cont. P y Aud (D-V)			2.694.600	2.694.600	2.694.600	2.767.000	2.793.300
Ingeniería Física		2.851.400	2.851.400	2.851.400	2.851.400	2.928.000	2.955.800
Ingeniería Matemática		2.851.300	2.851.300	2.851.300	2.851.300	2.851.300	2.878.500
Ingeniería Estadística			2.851.400	2.851.400	2.851.400	2.928.000	2.955.800
Licenciatura en Ciencia			1.985.100	1.985.100	1.985.100	1.985.100	2.004.000
Pedagogía en Matemática y Computación			1.985.100	1.985.100	1.985.100	1.985.100	2.004.000
Pedagogía de Física y Matemática			1.985.100	1.985.100	1.985.100	1.985.100	2.004.000
Bioquímica y Lic. Bioquímica			2.597.300	2.597.300	2.597.300	2.667.000	2.692.400
Química y Lic. Química			2.597.300	2.597.300	2.597.300	2.667.000	2.692.400
Pedagogía en Química y Biología			1.985.100	1.985.100	1.985.100	1.985.100	2.004.000
Técnico Universitario					1.650.800	1.695.200	1.711.300
Licenciatura en Educación			1.985.100	1.985.100	1.985.100	1.985.100	2.004.000
Historia y Ciencias Sociales			1.985.100	1.985.100	1.985.100	2.038.500	2.057.900
Educación Gral. Básica			1.985.100	1.985.100	1.985.100	1.985.100	2.004.000
Ling. Apl Traduc. Ing-Jap.			2.851.300	2.851.300	2.851.300	2.851.300	2.878.500
Licenciatura en Estudios Internacionales			2.958.100	2.958.100	2.958.100	2.958.100	2.986.300
Periodismo			2.694.600	2.694.600	2.694.600	2.767.000	2.793.300
Psicología			2.694.600	2.694.600	2.694.600	2.694.600	2.720.200
Arquitectura		3.170.100	3.170.100	3.170.100	3.170.100	3.170.100	3.200.300
Publicidad			2.958.100	2.958.100	2.958.100	2.958.100	2.986.300
Ingeniería en Alimentos			3.144.200	3.144.200	3.144.200	3.228.700	3.259.500
Ingeniería en Agronegocios			3.144.200	3.144.200	3.144.200	3.228.700	3.259.500
Tecnólogo					1.967.300	1.967.300	1.986.000
Medicina	3.822.800	3.822.800	3.822.800	3.822.900	3.822.800	3.925.500	4.019.000
Enfermería			2.598.800	2.598.900	2.598.800	2.668.700	2.694.100
Obstetricia			2.598.800	2.598.900	2.598.800	2.668.700	2.694.100
Licenciatura en Ciencias Actv Física			2.552.700	2.552.800	2.552.700	2.621.300	2.646.200
Pedagogía en Educación Física			2.621.300	2.621.400	2.621.300	2.621.300	2.646.200

Tabla 1. ARANCELES DE MATRICULA

1.2.1 Aquellos alumnos ingresados a carreras conducentes a grado académico o título profesional y cuya permanencia en la Universidad sea superior a la duración de la carrera más dos años, pagarán el valor del arancel de la carrera establecido en el punto 1.1.

1.2.2

1.3 En conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 04049 de 2005, a los alumnos que se encuentren exclusivamente en procesos de graduación o titulación en carreras conducentes a grado académico o título profesional se les cobrará un porcentaje del arancel establecido en la tabla 1 del punto 1.2, como se indica:

40%: para el primer año como memorista.

60%: para el segundo año como memorista.

70%: para el tercer año como memorista.

100%: A partir del 4° año como memorista, por ser considerado una reincorporación.

Para estos efectos, serán considerados como alumnos exclusivamente en proceso de graduación o titulación aquellos que hayan aprobado todas las asignaturas contempladas en el respectivo plan de estudios o que sólo inscriben créditos establecidos como requisitos de graduación o titulación no contemplados en el referido plan de estudios de carreras conducentes al grado académico de licenciado o a un título profesional.

1.4 Sin perjuicio de lo señalado en el inciso 2° del punto 3 de la Resolución N° 1993 de 1988, los alumnos memoristas que pongan término a su calidad de tal por aprobación de los trámites de titulación correspondientes y que no registren matrícula y/o no hayan cursado el semestre inmediatamente anterior, pagarán la totalidad del arancel del semestre correspondiente al proceso de graduación o de titulación en que aprueben su examen de grado.

1.5 Los alumnos que se encuentren en las siguientes situaciones pagarán el valor correspondiente al arancel del año en que se reincorporen o cambien de situación:

- Alumnos que se reincorporen a carreras de pregrado y que no se encuentren acogidos a la suspensión de estudios prevista en la normativa vigente de la Universidad.
- Alumnos que se reincorporen posterior a una eliminación por causa académica o administrativa.
- Alumnos que se reincorporen a carreras extinguidas o por prosecución de estudios.
- Alumnos que realicen cambios de carreras, exceptuando la carrera de Bachillerato en Ciencias y Humanidades y la Continuidad de Estudios de las carreras de Técnicos a Tecnólogos pertenecientes a la Facultad Tecnológica.
- Alumnos a quienes les afecte el cambio de Plan de Estudios, exceptuando los cambios de plan masivo impuestos por la unidad académica.

1.6 Para quienes se reincorporen a la carrera de Construcción Civil el arancel anual de la carrera será el correspondiente al de la carrera de Ingeniería Ejecución, y para quienes se reincorporen a la carrera de Ingeniería Ejecución en Ambiente el arancel anual de la carrera será asimilado al de una carrera de Ingeniería de Ejecución.

Para los alumnos que se reincorporen a la carrera de Técnico Universitario en: Administración de Personal (Diurno y Vespertino), Construcciones (Diurno y Vespertino), Dibujo Industrial, Industria Alimentaria, Instrumentación y Automatización, y Mantenimiento de Equipos Industriales el arancel anual de la carrera será asimilado al de la carrera de Técnico Universitario en Análisis Químico y Físico.

1.7 Fijarse en un 5% del arancel anual los valores por concepto de horas crédito semestral que deben pagar las personas que cursen asignaturas en las carreras conducentes al grado académico de Licenciado o Título Profesional, cuando no sean alumnos regulares de una carrera pero cuenten con la debida autorización para cursar dicha asignatura, en virtud de la reglamentación vigente, según sea el caso:

- 1.8 Fijense los siguientes valores de aranceles para las carreras de Prosección de Estudios mencionadas a continuación:

NOMBRE CARRERA	Arancel Anual 2014 \$
P/E ADMINISTRACION INDUSTRIAL	2.743.100
P/E ADMINISTRACION PUBLICA	2.646.300
P/E CONSTRUCCION CIVIL	2.743.100
P/E CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR	2.793.400
P/E INGENIERIA CIVIL EN ELECTRICIDAD	3.644.500
P/E INGENIERIA CIVIL EN INDUSTRIA	3.644.500
P/E INGENIERIA CIVIL EN INFORMATICA	3.644.500
P/E INGENIERIA CIVIL EN MECANICA	3.644.500
P/E INGENIERIA CIVIL EN METALURGIA	3.644.500
P/E INGENIERIA CIVIL EN MINAS	3.644.500
P/E INGENIERIA CIVIL EN OBRAS CIVILES	3.644.500
P/E INGENIERIA COMERCIAL	3.644.500
P/E INGENIERIA DE EJECUCION EN AMBIENTE	2.743.100
P/E INGENIERIA DE EJECUCION EN CLIMATIZACION (CALEFACCION , REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO)	2.743.100
P/E INGENIERIA DE EJECUCION EN COMPUTACION E INFORMATICA	2.743.100
P/E INGENIERIA DE EJECUCION EN ELECTRICIDAD	2.743.100
P/E INGENIERIA DE EJECUCION EN GEOMENSURA	2.743.100
P/E INGENIERIA DE EJECUCION EN INDUSTRIA	2.743.100
P/E INGENIERIA DE EJECUCION EN MECANICA	2.743.100
P/E INGENIERIA DE EJECUCION EN QUIMICA	2.743.100
P/E LICENCIATURA EN ORGANIZACION Y GESTION TECNOLOGICA	2.434.400
P/E PEDAGOGIA EN FISICA Y MATEMATICA / LICENCIATURA EN EDUCACION DE FISICA Y MATEMATICA	2.004.100
P/E PEDAGOGIA EN INGLES / LICENCIATURA EN EDUCACION EN INGLES	2.004.100
P/E PEDAGOGIA EN MATEMATICA Y COMPUTACION / LICENCIATURA EN EDUCACION EN MATEMATICA Y COMPUTACION	2.004.100
P/E PEDAGOGIA EN QUIMICA Y BIOLOGIA /LICENCIATURA EN EDUCACION EN QUIMICA Y BIOLOGIA	2.004.100
P/E PEDAGOGIA PARA LA FORMACION PROFESIONAL	1.172.100
P/E PERIODISMO	2.793.400
P/E PUBLICIDAD	2.986.400
P/E TECNICO EN PREVENCION Y REHABILITACION DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS	972.400
P/E TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE PERSONAL	1.986.100
P/E TECNOLOGO EN AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	1.986.100
P/E TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES	1.986.100
PROGRAMA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN PARA PROFESORES DE QUÍMICA, BIOLOGÍA Y CIENCIAS NATURALES SIN TÍTULO HABILITANTE	1.223.400
PLAN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN PARA PROFESORES DE MATEMÁTICA O DE COMPUTACIÓN SIN TÍTULO HABILITANTE	1.266.100

- 1.9 Aquellos alumnos cuyo ingreso haya sido anterior al año 2004 y que se encuentren en el nivel correspondiente al ciclo profesional internado (sexto y séptimo años) de la carrera de **Medicina**, o (quinto año) de las carreras de **Enfermería y Obstetricia y Puericultura** y que hayan cursado la totalidad de las asignaturas de la carrera hasta el quinto año y cuarto año del plan de estudio respectivo, pagarán un monto equivalente al **50%** del arancel definido en el punto 1.2 precedente.

Aquellos alumnos cuyo ingreso haya sido anterior al año 2004 y que se encuentren en el nivel correspondiente al sexto año de la Carrera de **Arquitectura** y que hayan cursado la totalidad de las asignaturas de la carrera hasta el quinto año inclusive, del plan de estudio correspondiente, pagarán un monto equivalente al **50%** del arancel definido en el punto 1.2 precedente.

- 1.10 Los aranceles anuales de carrera serán pagaderos en 10 cuotas mensuales, los vencimientos serán dispuestos por la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Finanzas y Tesorería. En el caso de los programas especiales, los vencimientos de las cuotas podrán ser modificados por los directores de las unidades académicas correspondientes.

**ARTICULO 2°.-** Fijanse, el valor de arancel básico semestral para quedar inscrito en una carrera o realizar actividades de titulación o de graduación conducente a un título profesional o al grado académico de licenciado y el valor de derecho de inscripción para programas de Diplomados y de Postítulos de la Universidad.

- 2.1 Sin perjuicio de los valores establecidos en el artículo anterior, todo alumno de carrera ingreso PSU deberá pagar un arancel básico o cuota básica de matrícula de **\$60.000.-** en cada semestre, para quedar inscrito en una carrera o realizar actividades de titulación o de graduación conducente a un título profesional o al grado académico de licenciado.

Los alumnos de carreras ingreso especial, deberá pagar un arancel básico o cuota básica de matrícula de **\$60.000.-** en cada semestre para quedar inscrito en una carrera o realizar actividades de titulación o de graduación conducente a un título profesional o al grado académico de licenciado.

Este arancel básico de matrícula, deberá ser pagado al contado y oportunamente durante los periodos de matrícula que fije la Universidad en cada semestre. En casos debidamente autorizados, en que la matrícula se realice fuera del plazo fijado, ella será recargada de acuerdo a la normativa universitaria vigente.

- 2.2 Todo alumno de los programas de educación continua conducentes a Diplomados y Postítulos, definidos en la Resolución N° 1025 de 2006, quedarán afecto al pago de un derecho de inscripción del programa, equivalente a **\$44.100.-** el cual se pagará por una sola vez.
- 2.3 Todo alumno de Postítulo conducentes a un título de Especialista Médico otorgado por la Facultad de Ciencias Médicas, deberán pagar el arancel básico o cuota básica de matrícula de **\$88.200.-** en cada semestre, el que deberá ser pagado al contado y oportunamente durante los periodos de matrícula que fije la Universidad en cada semestre. En casos debidamente autorizados, en que la matrícula se realice fuera del plazo fijado, ella será recargada de acuerdo a la normativa universitaria vigente.
- 2.4 Los alumnos del Programa de Perfeccionamiento Docente de la Vicerrectoría Académica, quedarán liberados de todo pago de derecho de inscripción.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
SECRETARIO GENERAL

JZC/PPB/raa/msb

Distribución

- 1.- Rectoría
- 1.- Prorectoría
- 4.- Vicerrectorías
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Secretaría General
- 1.- Dirección de Administración y Finanzas
- 1.- Crédito y Cobranza
- 1.- Departamento de Planificación Presupuestaria
- 7.- Facultades
- 1.- Escuela Arquitectura
- 1.- Bachillerato
- 1.- Registro Académico
- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Archivo Central